### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN ÁREA CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO

RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN

2022/8700-RESOL - 16/12/2022

**EXPEDIENTE** 

2561/2022/RESO

#### **EDICTO**

#### RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION.- Que formula en el asunto de referencia la Jefa de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 5 de Octubre de 2022, se emite Resolución nº 2022/6852 por la que se SOLICITA a cinco operadores del sector, su colaboración al objeto de que en el plazo de 10 días hábiles envíe a este Ayuntamiento, su estructura de costes relativa al ejercicio 2019, o cualquier otro que sea representativo, excluidas amortizaciones y gastos financieros, y desglosada.

**SEGUNDO.-** Presentados los informes de estructura de costes solicitados, el Técnico Municipal emite Propuesta de estructura de costes, que literalmente es como sigue:

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el R.D. 55/2017 por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española.

El presente informe, pretende motivar y justificar por qué los servicios de referencia son objeto de la aplicación de revisión periódica y predeterminada en base a los preceptos establecidos en el R.D. 55/2017 por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española.

Corresponde a este Ayuntamiento la realización de un análisis pormenorizado de la situación del municipio, de forma que el mencionado servicio se ajuste a sus necesidades, y por tanto se puedan establecer las condiciones más adecuadas para la nueva contratación.

Consecuentemente un aspecto imprescindible, para poder programar y abordar las actuaciones correspondientes a las prestaciones objeto de un servicio de recogida, mantenimiento zonas verdes y limpieza viaria, es contar con un nivel de certidumbre en cuanto al coste de las mismas y su previsible evolución.

Los diferentes elementos que constituyen la estructura de costes de las actividades de limpieza y recogida de residuos, están sujetos a desviaciones derivadas de circunstancias ajenas a la voluntad del concesionario, o a su capacidad de peor o mejor gestión, así como a las condiciones de mercado. Ello conlleva acarreado una variación recurrente e impredecible en el tiempo de los referidos componentes de coste, que muchas veces está sujeta a la coyuntura económica del momento.

Para el caso que nos ocupa, el peso relativo de los costes identificados del total de la ejecución material del contrato en consonancia con los datos facilitados por otros tres operadores del sector es el siguiente:.

# COSTES OBJETO DE REVISIÓN, JUSTIFICACIÓN Y REGLAS A APLICAR AL RÉGIMEN DE LA REVISIÓN PERIÓDICA.

En principio para este tipo de contrato se tendrá en cuenta:

- No se incluirán amortizaciones, costes financieros, gastos generales o de estructura y beneficio industrial.
- Para cada componente del coste a incluir en la fórmula de revisión se aproximará por un precio individual o índice específico que refleje su evolución.

Los componentes del coste susceptibles de experimentar variaciones significativas y que previsiblemente vayan a mantenerse a lo largo del tiempo para el caso que nos ocupa, son;

CAPITULO 1.	COSTES DE MANO DE OBRA
CAPITULO 4.	COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
4.1.	(7.2.2) CARBURANTES Y LUBRICANTES
4.2.	(7.2.3) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

## Justificación de la evolución de los costes de mano de obra

Los diversos convenios colectivos sectoriales aplicables a la actividad de limpieza y recogida de residuos contemplan la obligación de subrogación empresarial en los casos de sustitución de empresas contratistas de servicios públicos. Consecuentemente, lo que hacen es regular detalladamente los supuestos de subrogación, y por tanto las obligaciones formales, documentales y económicas de los trabajadores adscritos a los servicios.

Por tanto, los referidos convenios determinan el coste salarial a pagar por los empleadores para el conjunto de los puestos de trabajo existentes.

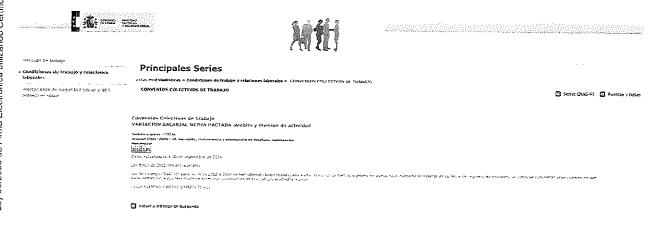
Sin embargo, los incrementos salariales recogidos en los convenios colectivos, modifican el coste de la mano de obra, obedeciendo en la mayoría de los casos, a circunstancias económicas coyunturales del país y específicas del sector, difícilmente predecibles.

Asimismo, los propios elementos que conforman los costes de mano de obra, incluyen conceptos salariales tales como la antigüedad, pluses, así como beneficios sociales y otras ayudas, que aunque encuentran perfectamente delimitada su evolución en el tiempo en los diferentes convenios, dependen estrechamente de la composición de la masa salarial del conjunto de trabajadores en cada momento del contrato, y por tanto, cuya cuantificación precisa no es fácil de determinar.

Por todo ello, se trata de un elemento de coste cuya variación es recurrente, que podrá trasladarse o incluirse, en la fórmula de revisión a emplear. Sin embargo, tal y como establece el R.D 55/2017 presenta un límite máximo. Este límite será el incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

## Identificación del índice de revisión elegido para los costes de mano de obra

Cada componente del coste incluido en la fórmula de revisión debe aproximarse por un precio individual o índice específico que refleje su evolución. Asimismo, deben estar disponibles al público, y no ser modificables por el concesionario. Dados estos condicionantes, el índice seleccionado es la "variación salarial media pactada" a nivel estatal por el sector, y publicada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, para la "Actividad 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización" según la nomenclatura CNAE-2009 y según detalle adjunto.



Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.						
URL DE VERIFICACIÓN			PÁGINA			
sede.aytojaen.es	14160026473717560472		3/7			

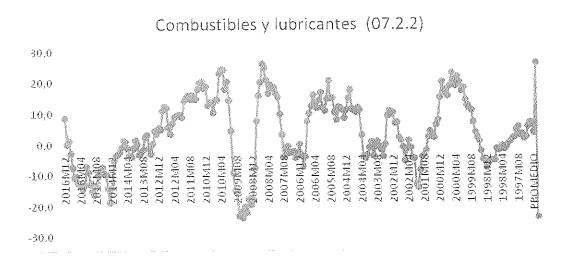
## Justificación de la evolución de los costes de funcionamiento de la maquinaria y equipos

Entre estos, vamos a distinguir el coste de los combustibles y lubricantes así como los servicios de mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipos.

El coste de los combustibles y lubricantes, y su evolución obedece a diversas causas, siendo una combinación de factores técnicos, políticos y económicos, por lo que es complicado hacer una previsión de su precio a largo plazo.

Su evolución responde a los cambios tanto de su oferta como de su demanda, que están ambos intrínsecamente ligados a la evolución de la economía.

Seguidamente mostramos la variación repetida experimentada por el precio de los combustibles y lubricantes, desde el año 1997 a partir de los datos publicados por el INE para el subíndice "Carburantes y lubricantes (7.2.2)"

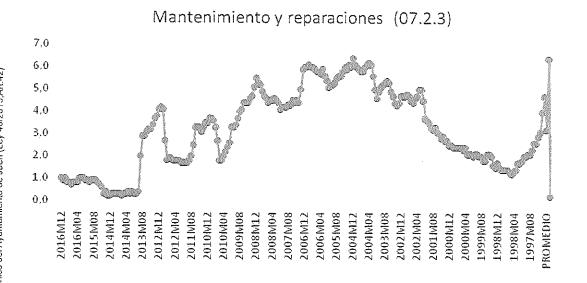


Consecuentemente, se trata de un elemento de coste cuya variación es notoria, que podrá trasladarse, en la fórmula de revisión del contrato.

El coste de los servicios de mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipos adquiere una importancia relevante dado que la evolución de los equipos de trabajo, que incorporan elementos en continuo desarrollo, obliga a la utilización de personal altamente cualificado, así como materiales muy específicos. El deterioro de los equipos como consecuencia de su utilización a lo largo de la vida del contrato, y la necesidad de mantener la fiabilidad de los equipos así como su seguridad hace incurrir en costes que no son fácilmente determinables.

Seguidamente mostramos la variación recurrente experimentada por los servicios de mantenimiento y reparaciones (7.2.3), desde el año 1997 a partir de los datos publicados por el INE para dicho subíndice.

Código Seguro de Verific	ación - CSV. Permite la verificación	de la integridad de este documento.	
URL DE VERIFICACIÓN	CSV		PÁGINA
sede.aytojaen.es	14160026473717560472		4/7



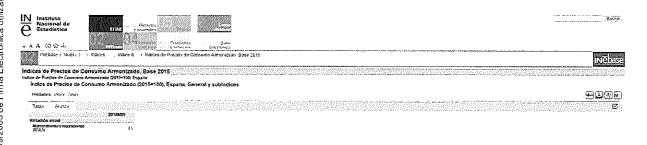
Nuevamente, se trata de un elemento de coste cuya variación es notoria, que podrá trasladarse, en la fórmula de revisión del contrato.

# Identificación de los índices de revisión de precios elegidos para los costes de la maquinaria y equipos.

El coste del combustible de los vehículos se actualizará en función de la variación a nivel estatal del subíndice "Carburantes y lubricantes (7.2.2)" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) según detalle adjunto.



El resto de los costes relativos al mantenimiento de los medios materiales, se actualizará en función de la variación a nivel estatal del subíndice "Servicios de Mantenimiento y reparaciones (7.2.3) ", publicado por el Instituto Nacional de Estadística: (INE) según detalle adjunto.



Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.					
URL DE VERIFICACIÓN	CSV		PÁGINA		
sede.aytojaen.es	14160026473717560472		5/7		

$$K_t = A * \left(\frac{H_t}{H_0}\right) + B * \left(\frac{E_t}{E_0}\right) + C * \left(\frac{I_t}{I_0}\right) + D$$

Donde

A: Peso de la mano de obra en tanto por uno (0.7482)

(Ht/H0) variación salarial media pactada a nivel estatal por el sector, y publicada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, para la "Actividad 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización" según la nomenclatura CNAE-2009 entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.

B: Peso del Carburante/lubricantes en tanto por uno (0.0965)

(Et/Eo) la variación a nivel estatal del subíndice "Carburantes y lubricantes" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.

C: Peso del Servicio de Mantenimiento y reparación en tanto por uno (0.0353)

(lt/lo) la variación a nivel estatal del subíndice "Servicios de manteamiento y reparación" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.

D: Peso de la Amortización/financiación y otros costes no significativos (no revisables) (0.1200)

De manera que se cumple que: A+B+C+D=1

Kt=coeficiente en el momento de la revisión /coeficiente en el momento de la formalización contrato

Por tanto, una vez desarrollada la motivación que justifica la aplicación del régimen de revisión periódica y predeterminada en los términos recogidos en el presente documento, y dado que el periodo de recuperación de las inversiones del contrato en cuestión es igual o superior a cinco años, ésta se ha de someter a una serie de requisitos:

- En primer lugar, la revisión solo será posible tras haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato.
- En segundo y último lugar, la revisión de los precios no podrá, en ningún caso, extenderse más allá del periodo de recuperación de la inversión.

Lo que se informa a los efectos de someter dicha propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días."

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- En el artículo 9.7 del RD 55/2017 de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española, relativo a la necesidad de que el órgano de contratación incluya en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido, en el caso de la comunidad autónoma de Andalucía, por la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía.

A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

- a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.
- b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.
- c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

A juicio de la funcionaria informante **PROCEDE** dictar resolución con los siguientes pronunciamientos:

1.- Someter la propuesta de estructura de costes, que antecede, a un trámite de información pública por un plazo de 20 días.

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D. Resolución de Alcaldía 29-08-2021) | FECHA:16/12/2022 HORA:13:47:47

